



# **BASES OPERATIVAS NORMAS Y CONDICIONES**

**Programa Desarrollo de Proveedores DESCUBRE**

**Cadena Productiva: Subproductos de Yuca**

## CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. DEFINICIONES.....	3
3. BENEFICIARIOS .....	4
4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD .....	5
5. MONTOS DE CAPITAL SEMILLA DESCUBRE.....	6
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	7
7. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS .....	8
8. OTORGAMIENTO DE FONDOS .....	12
8.1 Actividades financiables .....	12
8.2 Actividades no financiables .....	13
8.3 Actividades que pueden incluirse como contrapartida de la Empresa .....	14
8.4 Mecanismo de comprobación de gastos .....	15
8.5 Adquisición de Bienes y Servicios .....	15
9. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS REEMBOLSOS.....	16
10. PLAZOS MÁXIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	18
11. ANEXOS .....	19
11.1 Formulario de Presentación de Proyectos.....	19
11.2 Guía Sección No 6: “Cronograma y Presupuesto” .....	19
11.3 Borrador de Contrato .....	19
11.4 Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflictos de interés .....	19
11.5 Artículo 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa .....	19

## 1. OBJETIVO

El Programa Desarrollo de Proveedores Descubre identifica oportunidades de mercado para productos agrícolas y agroindustriales que permitan diversificar la oferta agrícola y agroindustrial exportable del país, promoviendo la innovación en la agricultura y el encadenamiento de procesos productivos.

El Programa Desarrollo de Proveedores seleccionó, bajo criterios técnicos, a empresas “tractoras” con experiencia en la exportación de productos Descubre para que de manera conjunta con PROCOMER, se trabaje en el desarrollo de proveedores y encadenamientos productivos agrícolas.

El presente documento presenta las Bases Operativas, Normas y Condiciones de la primera convocatoria para que productores y empresas agrícolas accedan a fondos no reembolsables y asistencias técnicas que les permitan realizar transformaciones productivas y encadenamientos de exportación con estas empresas.

## 2. DEFINICIONES

Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- i. **Capital Semilla Descubre:** fondos no reembolsables destinados a la ejecución de proyectos agrícolas o agroindustriales de desarrollo, transformación, escalabilidad o innovación.
- ii. **Empresa Tractora:** empresa agrícola o agroindustrial con experiencia demostrada en exportación que lidere la producción y exportación del producto fresco o transformado seleccionado en el marco del Programa Desarrollo de Proveedores Descubre.
- iii. **Empresa Proveedora:** micro, pequeños y medianos productores o grupos de productores, y/o micro, pequeñas y medianas empresas del sector agrícola y agroindustrial, exportadoras o con potencial exportador, que, mediante encadenamientos productivos, complementan la producción del producto

seleccionado en el marco del Programa Desarrollo de Proveedores Descubre, y buscan suplir a la empresa tractora.

- iv. **Empresas relacionadas:** Empresas que forman parte de un grupo, en el cual una de ellas tiene el control económico sobre la otra, o están sujetas a un control común, o su representación legal corresponde a una misma persona.
- v. **Micro, pequeños y medianos productores y/o empresas:** se entiende por micro, pequeños y medianos productores y/o empresas, a productores o empresas agrícolas o agroindustriales con menos de 100 trabajadores.
- vi. **Micro, pequeños y medianos grupos de productores:** se entiende por micro, pequeños y medianos grupos de productores, a cooperativas, asociaciones o alguna otra forma de organización colectiva formal de productores agrícolas o agroindustriales con menos de 100 trabajadores.

### 3. BENEFICIARIOS

Hasta 9 micro, pequeños y medianos productores o grupos de productores, y/o micro, pequeñas y medianas empresas del sector agrícola y agroindustrial exportadoras o con potencial exportador, que tengan tierra dedicada a la producción de yuca y que presenten proyectos de transformación productiva según lo lineamientos determinados en las presentes Bases Operativas<sup>1</sup>.

Los medianos productores, grupos de productores, o empresas calificadas como medianas no podrán superar un 40% del total de beneficiarios.

No podrán ser beneficiarias de este concurso:

- i. Las empresas ganadoras o las empresas -de un mismo giro de negocio- relacionadas<sup>2</sup> con empresas ganadoras de otros programas de fondos no

---

<sup>1</sup> Se tendrá la posibilidad de ampliar a más beneficiarios si la distribución de fondos por los proyectos presentados así lo permiten.

<sup>2</sup> Según la definición del apartado 2.

reembolsables de PROCOMER, sea Alivio, Descubre, The BluePrint o Crecimiento Verde.

- ii. Dos empresas relacionadas simultáneamente.
- iii. Una empresa relacionada a cualquier de las empresas tractoras seleccionadas del Programa Desarrollo de Proveedores Descubre.

#### 4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- i. Disponer de cédula jurídica (ser una sociedad debidamente inscrita en el Registro Nacional) o cédula física.
- ii. Estar inscrito como patrono (en caso de tener trabajadores) o como trabajador independiente (en caso de no tener trabajadores) en la Caja Costarricense del Seguro Social, y encontrarse al día con los pagos correspondientes.
- iii. Ser micro, pequeños y medianos productores o grupos de productores y/o micro, pequeñas y medianas empresas (hasta 100 trabajadores)<sup>3</sup>, del sector agrícola y agroindustrial, exportadoras o con potencial exportador por medio de encadenamientos productivos.
- iv. Ser productor de yuca o grupo de productores de yuca, con experiencia comprobable de al menos dos años y cumplir con:
  - a. Una extensión de al menos 1 hectárea dedicadas a este cultivo.
  - b. Terreno propio o alquilado con un contrato formal de mínimo de 3 años.
  - c. No producir con semilla genéticamente modificada (non GMO).
  - d. No producir con pesticidas prohibidos o restringidos por el SFE<sup>4</sup> y EPA-FDA<sup>5</sup>.
  - e. Cumplir con los límites máximos de residuos permitidos<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> Si existen empresas relacionadas y bajo un mismo giro de negocio se debe sumar el total de trabajadores de todas las empresas.

<sup>4</sup> Servicio Fitosanitario del Estado, Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación. Productos prohibidos y restringidos en Costa Rica. 2017.

<sup>5</sup> Banned or Severely Restricted Pesticides (U.S. Environmental Protection Agency EPA). EPA. INTERNET [http://www.epa.gov/oppfead1/international/us-un\\_list.htm](http://www.epa.gov/oppfead1/international/us-un_list.htm).

<sup>6</sup> Decreto N°25301-MAG-MEIC-S RTCR 424-2008: Reglamento técnico de LMR de plaguicidas en vegetales. <https://www.sfe.go.cr/SitePages/Residuosdeagroquimicos/LMR.aspx>

- v. Estar registrado como Productor Agropecuario en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), o tener los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud si aplica, o cualquier otro permiso necesario para el funcionamiento, o el desarrollo del proyecto.
- vi. Haber sido diagnosticada con el “Diagnóstico Único de PROCOMER”.

## 5. MONTOS DE CAPITAL SEMILLA DESCUBRE

Los montos máximos de fondos no reembolsables a otorgar se determinan según el tamaño de la empresa como se detalla a continuación:

Cuadro 1. Montos máximos de financiamiento

Categoría	Monto máximo otorgado por PROCOMER (máximo 80%)	Monto mínimo que aporta la empresa (mínimo 20%)	Monto total del proyecto (100%)
Micro, pequeños productores o empresas (1-30 trabajadores)	USD \$12,000	USD \$3,000	<b>USD \$15,000</b>
Medianos productores o grupo de productores o empresas (31-100 trabajadores)	USD \$18,000	USD \$4,500	<b>USD \$22,500</b>

Para todos los proyectos, y según los montos anteriores PROCOMER otorgará hasta el 80% del presupuesto total formulado en el proyecto y la empresa deberá aportar al menos un 20% del presupuesto total del proyecto como contrapartida. Las actividades financiables y no financiables con el capital semilla y lo que se aceptará como contrapartida se especifica en el apartado 8 de estas Bases Operativas.

## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el siguiente cuadro se presentan los criterios para la selección de proyectos.

Cuadro 2. Criterios de evaluación para el análisis técnico de proyectos de transformación productiva

Criterio	Mecanismo de Comprobación	Puntaje
Existe coherencia entre los objetivos, las actividades planteadas y el equipo técnico puesto a disposición del proyecto.	Formulario de Inscripción de Proyecto: - Objetivos, descripción, justificación técnica y equipo del proyecto: Sección Descripción del Proyecto. - Actividades: Sección Cronograma y Presupuesto.	10 pts
Existe coherencia entre las actividades descritas y su meta en términos técnicos, de presupuesto y de plazo.	Formulario de Inscripción de Proyecto: - Actividades y plazos: Sección Cronograma y Presupuesto.	15 pts
Experiencia del productor o grupo de productores.	Formulario de Inscripción de Proyecto y declaración jurada: - Años de experiencia en la producción de yuca.	5 pts
Impacto del proyecto en hectáreas.	Formulario de Inscripción de Proyecto y declaración jurada: - Número de hectáreas a impactar mediante la ejecución del proyecto.	15 pts
Nivel de tecnificación del cultivo.	Formulario de Inscripción de Proyecto y declaración jurada: - Preparación adecuada de suelos, por ejemplo, por medio de rastra. - El área de producción cuenta con drenajes apropiados para la siembra de yuca.	10 pts
Nivel de riesgo de la cosecha debido a su ubicación.	Formulario de Inscripción de Proyecto, Google Earth o mapas de SINOCUTE/CNE <sup>7</sup> : - El área de cultivo no es propensa a ser afectada por desastres naturales (inundaciones, deslaves, derrumbes).	10 pts
Nivel de riesgo de la cosecha debido a su ubicación.	Formulario de Inscripción de Proyecto, Google Earth o mapas de SINOCUTE/CNE: - El área de cultivo no presenta alto riesgo de contaminación por operaciones cercanas (alcantarillas, sistemas de desechos, instalaciones industriales, etc.).	10 pts

<sup>7</sup> <https://simocute.go.cr/> / [https://www.cne.go.cr/reduccion\\_riesgo/mapas\\_amenazas/index.aspx](https://www.cne.go.cr/reduccion_riesgo/mapas_amenazas/index.aspx)

Trazabilidad e inocuidad.	Formulario de Inscripción de Proyecto y evidencia de registros: - Cuenta con registro del historial de cultivo, origen de la semilla, uso de fertilizaciones, aplicaciones de productos fitosanitarios, entre otros. - Tiene un programa para el manejo de residuos orgánicos, químicos, ordinarios.	10 pts
Nota del Diagnóstico Único de PROCOMER	Diagnóstico Único de PROCOMER.	10 pts
El proyecto se llevará a cabo en una de las regiones fueran del GAM: Región Huetar Norte, Región Chorotegea, Región, Huetar Caribe, Región Pacífico Central o Región Brunca	Formulario de Inscripción de Proyecto: - Objetivos, descripción, justificación técnica y equipo del proyecto: Sección Descripción del Proyecto.	5 pts
<b>Total</b>		<b>100 pts</b>
Existe un riesgo (alto, medio o bajo) de que el proyecto no se pueda ejecutar en el tiempo establecido y bajo los criterios indicados en estas Bases Operativas	Formulario de Inscripción de Proyecto: Todas las secciones.	<b>-10 pts</b>

## 7. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las propuestas de las empresas serán valoradas por un equipo técnico y un Jurado de Alto Nivel que elegirán los proyectos con mayor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el apartado 6 de este documento.

- [Presentación del proyecto por parte de las empresas](#)

Las empresas que deseen participar ser beneficiarias del Programa Desarrollo de Proveedores Descubre deberán ingresar a la página web [www.descubre.cr/programa-de-desarrollo-de-proveedores](http://www.descubre.cr/programa-de-desarrollo-de-proveedores), ingresar en la sección “Participe Aquí”, crear un usuario y completar los formularios en línea, según se vaya indicando. Posterior a completados los formularios deberá descargar su postulación, firmarla de manera física o digital<sup>8</sup> y

<sup>8</sup> Para todos los casos la firma digital válida es la firma digital del Sistema Nacional de Firma Digital, del Gobierno de Costa Rica.



adjuntarla en el sistema para completar su postulación.<sup>9</sup> El periodo para el envío de la información abarca del 20 de julio de 2021 al 12 de agosto de 2021 inclusive.

- i. Requisitos de admisibilidad: Se debe presentar el comprobante de cumplimiento para cada uno de los requisitos indicados en el apartado 4 se detalla:
  - a. Par el requisito i) copia de la personería jurídica y cédula del representante legal, si así corresponde, o la cédula física del participante.
  - b. Para el requisito ii) se deberá adjuntar la información que se brinda a través de la plataforma de la CCSS.
  - c. Para el requisito iii) indicar en el formulario el número de trabajadores de la empresa y de las empresas relacionadas y bajo un mismo giro de negocio en caso de existir.
  - d. Para el requisito iv):
    - Presentar evidencia de experiencia mínima de 2 años en producción de yuca que contemple al menos uno de los siguientes: registros de siembra, facturas de venta a otras empresas, referencias formales de empresas compradoras, o registros de visitas del MAG, para el periodo especificado.
    - Adjuntar el registro de propiedad a nombre del beneficiario o la prueba del negocio jurídico entre el propietario registral de la finca y el beneficiario, sea declaración jurada o contrato.
    - Firmar la declaración jurada que no produce con semilla modificada (non GMO) ni pesticidas prohibidos o restringidos por el SFE y EPA-FDA, y en cumplimiento con los límites máximos de residuos permitidos.

Si el área a impactar se encuentre dividida en varias fincas, debe adjuntar el registro de propiedad a nombre del beneficiario o la prueba del negocio jurídico entre el propietario

---

<sup>9</sup> Aquellos formularios que sean firmados de manera física deben, adicional a los pasos anteriores, hacerse llegar en formato original a las oficinas centrales de PROCOMER, para que su postulación sea válida.

registrar de la finca y el beneficiario para todas las fincas incluidas. En el caso de grupos de productores, si uno o varios de los terrenos a impactar con el proyecto son propiedad de un asociado, debe adjuntar, además del registro o negocio jurídico a nombre del asociado correspondiente, un documento que acredite esta asociación.

- e. Para el requisito v) copia de la constancia de Productor Agropecuario del MAG, o copia del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y de cualquier otro permiso necesario para su operación o la ejecución del proyecto.
  - f. Para el requisito vi) es aplicado por PROCOMER, la comprobación se realizará de manera interna; aquellas empresas que no cuenten con el nuevo Diagnóstico Único de PROCOMER aplicado, tendrán hasta el 28 de julio de 2021 para solicitar su aplicación al correo [descubre@procomer.com](mailto:descubre@procomer.com) o mediante la plataforma en línea.
- ii. Información del proyecto mediante el formulario para presentación de proyectos de transformación productiva<sup>10</sup> que se encuentra en línea en la página [www.descubre.cr/programa-de-desarrollo-de-proveedores](http://www.descubre.cr/programa-de-desarrollo-de-proveedores), firmado de manera física o digital.

- Evaluación de proyectos

La evaluación de los proyectos se realizará en 2 etapas según los criterios de evaluación de la Sección 6.

El equipo técnico evaluador será designado por PROCOMER y estará conformado por expertos relacionados a las diferentes áreas de transformación productiva.

El Jurado se encontrará conformado por funcionarios de Alto Nivel de PROCOMER según se detalla a continuación:

---

<sup>10</sup> Un modelo del formulario que se debe completar en la plataforma en línea se encuentra como parte de los Anexos 11.1

- a. El director o directora de la Dirección de Planificación Estratégica de PROCOMER, o a quien este designe en su lugar.
- b. El director o directora de la Dirección de Encadenamientos de PROCOMER, o a quien este designe en su lugar.
- c. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior, designado por el ministro de Comercio Exterior.

Del total de proyectos presentados se evaluarán únicamente los proyectos cuyos beneficiarios sean los indicados en la sección 3, que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad de la sección 4 y que cumplan con las categorías, actividades, montos y cronograma de reembolsos indicados en estas Bases Operativas.

Los proyectos que obtengan mayor valoración según la distribución de beneficiarios de la sección 3 y los criterios de evaluación de la sección 6 serán los ganadores del concurso.

Las empresas ganadoras serán anunciadas el 3 de setiembre de 2021 por parte de PROCOMER.

Una vez elegidas las empresas estas deben firmar un contrato (Anexo 11.3) con la institución donde se comprometan a la conclusión del proyecto presentado según lo indicado en estas Bases Operativas. Así mismo, deben firmar un contrato con la empresa tractora que establece el compromiso entre las partes.

Adicionalmente deberá presentar una declaración jurada (Anexo 11.4) donde deje rendido el juramento sobre la inexistencia de conflictos de interés o situaciones análogas que pudieran afectar la objetividad de PROCOMER durante el proyecto. Asimismo, las empresas deberán declarar que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

Junto con los contratos firmados y la declaración jurada la empresa deberá presentar la personería jurídica (en caso de que aplique) y una certificación emitida por un banco del

Sistema Bancario Nacional de un número de Cuenta IBAN en dólares a nombre del beneficiario del proyecto.<sup>11</sup>

Durante la ejecución del proyecto, la empresa beneficiaria deberá estar anuente a ser evaluada a partir de los indicadores de seguimiento que defina PROCOMER.

La empresa beneficiaria deberá entregar informes de avance a PROCOMER junto con la solicitud de cada reembolso para la aprobación de este, según lo indicado en el apartado 8.

La empresa beneficiaria deberá estar anuente a ser evaluada al finalizar el proyecto y participar dentro de un proceso de intercambio de experiencias y aprendizaje, según lo defina PROCOMER.

## 8. OTORGAMIENTO DE FONDOS

### 8.1 Actividades financieras

Los recursos por invertir en los proyectos de Desarrollo de Proveedores Descubre deberán considerar los siguientes tipos de actividades financieras, que deben ser estrictamente conducentes al cumplimiento de los objetivos de cada proyecto beneficiado:

- a. Compra de insumos, materiales, licencias, y equipo para la producción del bien<sup>12</sup>.
- b. Compra de insumos, materiales, y equipo para el desarrollo de prototipos o para ampliar la producción del bien.
- c. Certificaciones ambientales, de calidad, de inocuidad y de buenas prácticas agrícolas y de manufactura.
- d. Servicios profesionales para la obtención de certificaciones, eficiencia de procesos, mejora de productos (estudios como análisis de suelos, niveles nutricionales, entre

---

<sup>11</sup> Podrán participar empresas físicas o jurídicas, siempre y cuando toda la documentación mencionada en esta sección se encuentre a nombre de la empresa y no de su representante legal.

<sup>12</sup> Se excluyen pesticidas prohibidos o restringidos por el SFE y EPA-FDA tanto para el punto a) como el b).

otros), los cuales no podrán exceder un 45% del presupuesto establecido para cada proyecto.

Queda expresamente entendido que el pago de servicios profesionales se hará hasta por el monto que defina la tabla de aranceles correspondiente. Cualquier exceso sobre el monto indicado en la tabla de aranceles, será responsabilidad exclusiva de la empresa beneficiaria.

## 8.2 Actividades no financiables

Las siguientes actividades y/o gastos no pueden ser financiables con los fondos otorgados por el Programa:

- i. Construcción, readaptación, ampliación y/o remodelación de instalaciones.
- ii. Pago de deudas, préstamos, saldos de tarjetas de crédito y cualquier otro rubro análogo.
- iii. Gastos legales, timbres u honorarios profesionales no relacionados directamente con la ejecución del proyecto beneficiado.
- iv. Repartición de dividendos.
- v. Adquisición de acciones o aumentos de capital.
- vi. Derechos de sociedades.
- vii. Inversión en bonos y otros valores.
- viii. Adquisición de vehículos.
- ix. Pago de salarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales), o cargas sociales.
- x. Indemnizaciones de cualquier tipo.
- xi. Alquileres de bienes muebles o inmuebles.
- xii. Adquisición de inmuebles.
- xiii. Gastos de administración tales como: servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil) servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo.
- xiv. Gastos de viaje y viáticos.

- xv. Cualquier otro que no sea estrictamente relacionado con el cumplimiento de los objetivos del programa.

Además, no se financiarán actividades que pudieran considerarse como propias de proyectos de Investigación y Desarrollo a nivel de tesis de pregrado, post grado, maestría o doctorado y otros estudios, publicaciones, documentos de carácter académico, desvinculados o que no contribuyen directamente a los objetivos del proyecto.

### 8.3 Actividades que pueden incluirse como contrapartida de la Empresa

La empresa podrá incluir como contrapartida del proyecto de transformación productiva verde los siguientes aspectos, siempre y cuando sean estrictamente conducentes al cumplimiento de los objetivos del proyecto:

- i. Adquisición de conocimiento relevante para la puesta en marcha del proyecto.
- ii. Servicios profesionales.
- iii. Diagnóstico de certificaciones o estudios previos (como análisis de suelos, análisis de aguas, niveles nutricionales) necesarios para el planteamiento del proyecto<sup>13</sup>.
- iv. Certificaciones de entidades reguladoras y entidades de calidad.
- v. Empaquetamiento comercial de producto o servicio.
- vi. Compra de insumos, materiales, licencias, equipo y accesorios para la producción del bien<sup>14</sup>.
- vii. Servicios de diseño y desarrollo de prototipos, pilotos o soluciones.
- viii. Preparación de terreno para ampliar producción, como movimientos de tierra, creación de drenajes, rastreo de suelos, entre otros.
- ix. Construcción, readaptación, ampliación y/o remodelación de instalaciones y maquinaria siempre y cuando sea relevante para la puesta en marcha del proyecto.

---

<sup>13</sup> Se aceptarán facturas de hasta 3 meses anteriores a la fecha de la firma del contrato, de estudios para el planteamiento de actividades, siempre y cuando cumplan con la información de respaldo del razonamiento de precios de estas Bases Operativas.

<sup>14</sup> Se excluyen pesticidas prohibidos o restringidos por el SFE y EPA-FDA.

- x. Adquisición de vehículos siempre y cuando sea relevante para la puesta en marcha del proyecto.
- xi. Adquisición de inmuebles siempre y cuando sea relevante para la puesta en marcha del proyecto.
- xii. Salarios de nuevo personal contratado para la ejecución del proyecto.
- xiii. Pre-auditorías de las certificaciones a financiar como parte de los fondos<sup>15</sup>.

#### 8.4 Mecanismo de comprobación de gastos

La comprobación de gastos (tanto de las actividades financiables de la sección 8.1, como de las actividades de contrapartida de la sección 8.3) se debe realizar por medio de facturas originales autorizadas por la Dirección General de Tributación, en caso de que el bien o servicio sea adquirido en Costa Rica. Si el bien o servicio se adquiere en el extranjero se deben presentar facturas comprobando la adquisición. Si el bien o servicio se adquiere en línea en una plataforma internacional se deberá documentar su adquisición por medio de los respaldos de la transacción recibidos, comprobantes de pago y los comprobantes de la nacionalización del producto, en caso de que corresponda.

En todos los casos los comprobantes deben ir a nombre del beneficiario que suscribió el contrato de uso de fondos con PROCOMER<sup>16</sup>. Estos deben estar sin tachones, borrones, alteraciones o rotos, además deben contar con la aprobación de PROCOMER y estar disponibles para verificación de PROCOMER, o cualquier otro órgano de control que se designe.

#### 8.5 Adquisición de Bienes y Servicios

Tanto para los fondos otorgados como capital semilla, como para la contrapartida brindada por la empresa, en caso de que se requieran hacer adquisiciones cuyo costo exceda los

---

<sup>15</sup> Se aceptarán facturas de hasta 9 meses anteriores a la fecha de la firma del contrato, de Pre-auditorías necesarias para la obtención de la certificación, siempre y cuando cumplan con la información de respaldo del razonamiento de precios de estas Bases Operativas.

<sup>16</sup> Si el bien o servicio se adquiere en línea los comprobantes pueden ir a nombre del beneficiario que suscribió el contrato de uso de fondos con PROCOMER o su representante legal.

USD\$4.000,00<sup>17</sup> (cuatro mil dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos) la empresa, deberá presentar a PROCOMER, al menos dos cotizaciones y una justificación del bien o servicio seleccionado. En caso de que no hubiera dos cotizaciones se deberá presentar una justificación por la cual hay sólo un proveedor, esta justificación debe ser aprobada PROCOMER antes de realizarse la compra.

Asimismo, será obligación de los beneficiarios llevar un registro claro y verificable de los activos tangibles e intangibles adquiridos con los fondos del proyecto. Los activos adquiridos serán propiedad del beneficiario.

Finalmente, la empresa beneficiaria deberá conservar los activos adquiridos, y utilizarlos durante la ejecución del proyecto beneficiado. En caso de que se demuestre un uso inadecuado de los fondos se solicitará al beneficiario el reintegro de los reembolsos otorgados.

Para las contrataciones realizadas se deberá de respetar el régimen de prohibiciones consignado en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa (Anexo 11.5).

## **9. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS REEMBOLSOS**

El otorgamiento de los fondos de capital semilla verde se realizará mediante 3 reembolsos posterior a la obtención y pago del bien o servicio por parte de la empresa beneficiaria según las fechas y porcentajes que se indican a continuación y mediante el formulario que se encuentra en línea accesible mediante la página [www.descubre.cr/programa-de-desarrollo-de-proveedores](http://www.descubre.cr/programa-de-desarrollo-de-proveedores).

- i. Primer reembolso: se deberá solicitar a más tardar el 05 de noviembre de 2021. Este monto deberá ser entre el 25% y el 30% del total del presupuesto del proyecto otorgado por PROCOMER.

---

<sup>17</sup> Para cualquier conversión cambiaria se deberá utilizar el tipo de cambio de compra del Banco Central de Costa Rica del día, según corresponda; tanto para los fondos otorgados como capital semilla, como para la contrapartida brindada por la empresa.



- ii. Segundo reembolso: se deberá solicitar a más tardar 01 de abril de 2022. Este monto deberá ser hasta el 40% del total del presupuesto del proyecto otorgado por PROCOMER.
- iii. Tercer reembolso: se deberá solicitar a más tardar el 02 de setiembre de 2022. Este monto deberá ser de hasta el 35% del total del presupuesto del proyecto otorgado por PROCOMER.<sup>18</sup>

Al formular el presupuesto la empresa deberá considerar los porcentajes y plazos mencionados anteriormente. De igual forma se deberá destinar, como parte del tercer reembolso, un 10% del presupuesto solicitado a PROCOMER a la partida de imprevistos que podrán ser utilizados durante el periodo de ejecución del proyecto, según justificación.

Por cada reembolso se debe presentar:

- i. Informe de avance de acuerdo con el Plan de Acción indicado en el formulario del proyecto. Este informe deberá contener las bitácoras de seguimiento al proyecto realizado por los asesores designados por PROCOMER, y el registro de activos.
- ii. Formulario de solicitud de reembolso firmada (de forma física o digital), donde se indique el monto a solicitar y el proyecto al cual corresponde.<sup>19</sup>
- iii. Liquidación de gastos y documentos de respaldo de la liquidación de gastos del periodo correspondiente.
- iv. Cotizaciones o justificaciones para adquisición de bienes y servicios, en caso de que aplique.

La empresa beneficiaria realizará las solicitudes de reintegros de facturas posterior a que sean pagadas y el bien haya sido entregado o el servicio brindado. Éstas serán aprobadas por un responsable designado por PROCOMER antes de que se giren los fondos solicitados al beneficiario, según los procedimientos que PROCOMER disponga para tal fin.

---

<sup>18</sup> La suma de los 3 reembolsos no puede superar el 100%.

<sup>19</sup> El trámite se debe realizar en la Plataforma Virtual del Programa Desarrollo de Proveedores a la que se puede acceder a través de la página web [www.descubre.cr/programa-de-desarrollo-de-proveedores](http://www.descubre.cr/programa-de-desarrollo-de-proveedores).

El periodo de solicitud de reembolsos se limita al comprendido entre el 05 de noviembre de 2021 al 02 de setiembre de 2022. Posterior a esta fecha no se podrán realizar reembolsos para gastos de los proyectos.

Todos los reembolsos se realizarán en dólares americanos y en un plazo máximo de 30 días hábiles posterior a la recepción a conformidad de la solicitud y los documentos adicionales mencionados en esta sección.

## 10. PLAZOS MÁXIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El siguiente cuadro resume los plazos máximos para ejecución de los proyectos.

Cuadro 3. Plazos del proyecto

Actividad	Fecha
Apertura del concurso para presentación de proyectos	20/07/2021
Fecha máxima de solicitud de aplicación de diagnóstico	28/07/2021
Fecha máxima de presentación de proyectos.	12/08/2021
Anuncio de ganadores	03/09/2021
Plazo máximo de solicitud del primer reembolso	05/11/2021
Plazo máximo de solicitud del segundo reembolso	01/04/2021
Plazo máximo de solicitud del tercer reembolso	02/09/2022
Plazo máximo para finalizar el proyecto	02/09/2022

## 11. ANEXOS

11.1 Formulario de Presentación de Proyectos

11.2 Guía Sección No 6: “Cronograma y Presupuesto”

11.3 Borrador de Contrato

11.4 Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflictos de interés

11.5 Artículo 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa